



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 121-2020-MDC

Catacaos, 26 de Mayo de 2020.

VISTO:

El requerimiento N° 106-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 21 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, El Informe N°1143-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 25 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Logística, el informe N°718-2020-MDC-SGP de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el informe N° 151A-2020-MDC-GA de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0185-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el requerimiento N° 106-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 21 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, solicita la compra de 10 TERMÓMETROS DIGITALES INFRARROJO, 10 OXIMETROS DE PULSO Y LA COMPRA DE MEDICINA LAS CUALES SON, 1000 DOSIS DE PARACETAMOL DE 500 MG, 500 DOSIS DE AZITROMIZINA DE 500 MG, 100 AMPOYAS DE LIDOCAÍNA, 100 AMPOYAS DE CEFTRIAXONA, 5 CAJAS DE JERINGAS DE 3CC LOCK C/AGX1-1/2.

Que, Informe N°1143-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 25 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita el Otorgamiento de Recursos mediante cargo interno, destinadas para la 10 TERMÓMETROS DIGITALES INFRARROJO, 10 OXIMETROS DE PULSO Y LA COMPRA DE MEDICINA LAS CUALES SON, 1000 DOSIS DE PARACETAMOL DE 500 MG, 500 DOSIS DE AZITROMIZINA DE 500 MG, 100 AMPOYAS DE LIDOCAÍNA, 100 AMPOYAS DE CEFTRIAXONA, 5 CAJAS DE JERINGAS DE 3CC LOCK C/AGX1-1/2, por el monto de S/. 21,900 (veintiún Mil Novecientos con 00/100 soles),

Que, visto el informe N°718-2020-MDC-SGP de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: Que, la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la disponibilidad Presupuestal, disponibilidad Financiera, certificación de Crédito Presupuestal y lo indicado por el presente informe, así mismo la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentaria correspondiente al gasto;

Que, la sub Gerencia de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal: SEC FUN: 0018 Gerenciar los Recursos económicos Y Humanos, Rubro: 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones, TR: 13, Certificación SIAF N°0000000648.

Que, informe N° 151A-2020-MDC-GA de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita Resolución de Encargo interno, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (10 termómetros digitales infrarrojo y 10 oxímetros de pulso) y medicina(1,000 Dosis de paracetamol de 500 mg, 500 dosis de azitromizina de 500 mg; 500 ampollas de lidocaína, 1,00 ampollas de ceftriaxona y 05 cajas de jeringas de 3CC) para el tratamiento de Covid-19, por el monto de S/. 21,900 (veintiún Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, el informe N° 0185-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, frente a lo señalado es oportuno indicar que Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: “Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior. Sistema Nacional de Inteligencia v del Ministerio de Defensa.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, además se han establecido los MONTOS MÁXIMOS a los que se puede OTORGAR los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala: **Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución (*)** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: **1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (...)**

- Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de referidas a **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley**; ello por cuando mediante el DS N°008-2020-SA; se ha señalado en su Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo y frente al avance de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; es que posteriormente a la Declaratoria de Emergencia señalado en el Decreto Supremo precedente; es que se ha emitido el DS N°044-2020-PCM; el mismo que dispone la CUARENTENA NACIONAL; a fin de evitar la propagación de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; señalándose en el: **Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional:** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Encargo Interno para la ADQUISICIÓN DE 10 TERMÓMETROS DIGITALES INFRARROJO Y 10 OXÍMETROS DE PULSO Y MEDICAMENTOS (PARACETAMOL, AZITROMICINA, LICODAINA, CEFTRIAXONA); JERINGAS, para el tratamiento del covid-19, por el monto de S/. 21,900 (veintiún Mil Novecientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL